

ORDENANZA N°20/2025

VISTO:

La ordenanza N° 44/2013 y el proyecto habitacional denominado Ibicuy I, impulsado por la Cooperativa Rio Iguazú Ltda., y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en los vistos, este Honorable Concejo Deliberante autorizó la cesión de una superficie del inmueble matrícula 2.303, correspondiente a los Plano de Mensura N° 107. 536, 107.639 y 107316/28 en favor de la cooperativa Rio Iguazú Ltda. para llevar adelante un desarrollo inmobiliario tipo plan habitacional de 51 viviendas, denominado "Ibicuy I".

Que, en el marco del Convenio Específico ACU-SSDUyV N° 1094/15 del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales se ejecutó la construcción de 51 viviendas en el inmueble referido en el primer párrafo, las cuales han alcanzado diferentes avances de obras, según cada caso particular.

Que, sin perjuicio de la finalización de las viviendas en cada caso concreto, el barrio requiere de la realización de obras de infraestructura complementarias de energía eléctrica, sistema sanitario, red de agua potable y mejora de trama vial urbana.

Que, el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de Entre Ríos (IAPV) ha asumido la administración del programa provincial al que se encontraba afectado el desarrollo habitacional, entendió oportuno adjudicar a los beneficiarios, las viviendas en el estado en que se encuentran y otorgar una financiación para la ejecución de las obras complementarias relacionadas al hábitat.

Que, sin perjuicio del rol de coordinación que ha ejercido la cooperativa Río Iguazú Ltda., toda vez que el Estado Municipal es el titular registral del inmueble, corresponde concurrir con la referida cooperativa en la adjudicación de cada uno de los lotes en favor de los beneficiarios que surgen de la nómina informada a tal efecto, como acto inicial de entrega de inmueble para la posterior escrituración.

Que, se han confeccionado las correspondientes mensuras de subdivisiones de cada uno de los lotes, con las correspondientes fichas de transferencia.

Que, sin perjuicio de que el desarrollo del plan habitacional de viviendas se encuentra condicionada a la ejecución de las obras de infraestructuras referidas, teniendo en cuenta que ya existe una nómina de adjudicatarios y un avanzado estado en la construcción de la vivienda, concordantemente con las modificaciones que ha sufrido el programa originario, resulta pertinente materializar las adjudicaciones de unidades, realizando las entregas bajo la figuras de tenencia precarias, sin perjuicio de persistir en cabeza de los adjudicatarios la obligación pendiente de obras de infraestructuras, como obligación mancomunada entre todos los beneficiarios.

Que, en el marco de la adjudicación de viviendas de los Barrios Iguazú I y II, se deja expresa constancia que el trámite de asignación de lotes y viviendas fue realizado por la cooperativa Rio Iguazú Ltda. Según sus normativas internas, por lo que excede el marco de la presente Ordenanza los cambios, correcciones, adiciones o eliminaciones que pudieran haberse realizado en los listados oficiales de adjudicatarios, aprobándose el listado oficial actual, tal como fue elaborado y comunicado a esta administración.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR la nómina definitiva de beneficiarios de los lotes del proyecto habitacional "Ibicuy I", correspondiente a los Plano de Mensura N° 107. 536, 107.639 y 107316/28, del inmueble matrícula 2.303, que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza, contando con la documentación correspondiente obrante en el Expediente N°37/2025.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a realizar los actos de adjudicación y entrega precaria, para la oportuna transmisión de dominio en favor de los beneficiarios nombrados en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: Manténgase la obligación de realizar la obras de infraestructura complementarias de energía eléctrica, sistema sanitario, red de agua potable y mejora de trama vial urbana, en cabeza de los adjudicatarios como una obligación mancomunada entre ellos, por ser las referidas obras una condición para la factibilidad de uso de suelo del plan habitacional del que resultan beneficiarios.

ARTÍCULO 4°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3°, facultase al Departamento Ejecutivo a realizar gestiones y acuerdos en interés de procurar financiación para la realización de las obras de infraestructuras complementarias, manteniendo la obligación en cabeza de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 5: Que en el marco de la adjudicación de viviendas "Cooperativa Rio Iguazú I", se deja expresa constancia que el trámite de asignación de lotes y Viviendas fue realizado por la Cooperativa Rio Iguazú Ltda.Cuit:30-68077794-9, según sus normativas internas, por lo que excede el marco de la presente ordenanza los cambios, las correcciones, adiciones o eliminaciones que pudieran haberse realizado en los listados oficiales de adjudicatarios, aprobándose el listado oficial actual, como lo presenta el DEM.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

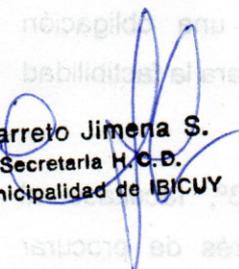
- IBICUY, 26 DE AGOSTO DE 2025.

Barreto Jimena S.
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de IBICUY

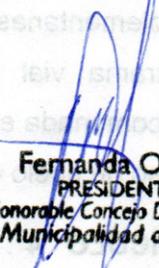


Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

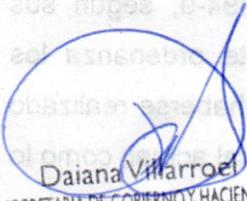
Pase la presente ordenanza N°20/2025 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027


Barreto Jimena S.
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de IBICUY

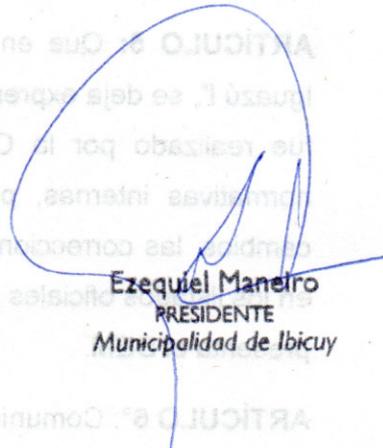



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el DEMI mediante decreto N°221/2025 de la fecha 27 de agosto de 2025


Daiana Villarreal
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy



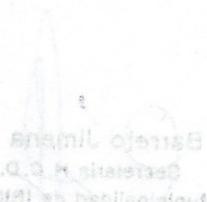

Ezequiel Manero
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

IBICUY, 28 DE AGOSTO DE 2025


Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy




Barreto Jimena S.
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy



DECRETO N°221/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 27 de agosto de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°20/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

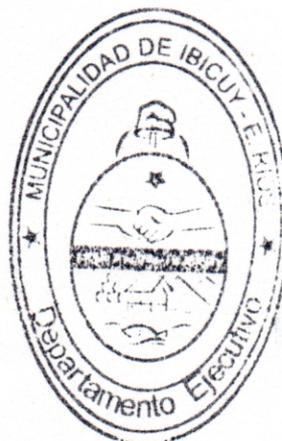
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

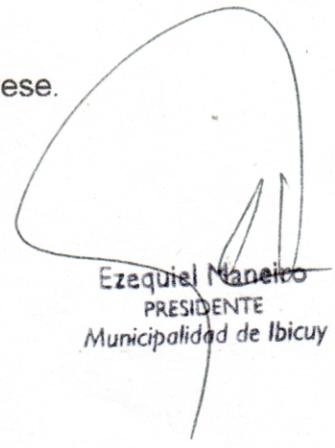
ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°20/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Daiana Villarreal
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Naneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy